

Bruselas, 27 de febrero de 2023
(OR. en)

6454/23

LIMITE

JAI 231
COPEN 55
DROIPEN 30
ENFOPOL 86
CODEC 265

**Expediente interinstitucional:
2022/0398(COD)**

NOTA

De:	Presidencia
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se definen las infracciones y sanciones penales por la vulneración de las medidas restrictivas de la Unión - Informe de situación

Contexto

El 2 de diciembre de 2022, la Comisión presentó una propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se definen las infracciones y sanciones penales por la vulneración de las medidas restrictivas de la Unión.¹ El objetivo principal de la propuesta es garantizar una aplicación efectiva de las medidas restrictivas de la Unión mediante la introducción de normas mínimas relativas a la definición de las infracciones penales y las sanciones. La propuesta debe considerarse en el contexto de los esfuerzos de la Unión por luchar contra la impunidad en relación con la guerra de agresión rusa contra Ucrania.

¹ 15653/22.

Actividades de la Presidencia sueca

La propuesta ha sido examinada por el Grupo «Cooperación Judicial en Materia Penal» y por los Consejeros de Justicia y Asuntos de Interior durante cinco días de reuniones, celebradas el 13 de diciembre de 2022, el 16 y el 17 de enero, el 8 de febrero y el 27 de febrero de 2023. El Grupo competente finalizó el primer examen del texto completo de la propuesta el 17 de enero de 2023.

El examen puso de manifiesto que los Estados miembros apoyan firmemente el objetivo de la propuesta y, en gran medida, también el contenido de las disposiciones previstas. No obstante, también se dejó claro que algunos aspectos de dichas disposiciones deberán seguir siendo objeto de examen y desarrollo. La Presidencia ha propuesto algunas versiones revisadas provisionales, que se están estudiando en el grupo competente².

Las principales cuestiones sustantivas que son objeto de debate se refieren a las definiciones y descripciones de las infracciones pertinentes (artículos 2 y 3 de la propuesta). La formulación exacta de estas disposiciones ha sido objeto de algunos debates más bien técnicos, que incluyen, en particular, la manera en que deben relacionarse con los conceptos y las disposiciones sustantivas de los instrumentos de la Unión sobre medidas restrictivas. Los debates también se han centrado, entre otras, en la cuestión de si debe existir una obligación de tipificar penalmente los actos cometidos por negligencia grave. La Presidencia proseguirá sus esfuerzos para elaborar un texto que garantice que estas disposiciones constituyan la base para una tipificación penal clara y jurídicamente sólida de los actos contemplados por la propuesta.

Además, siguen en curso los debates técnicos sobre el contenido exacto de algunas otras disposiciones. Son, en particular, las disposiciones sobre sanciones aplicables a las personas jurídicas (artículo 7), inmovilización y decomiso (artículo 10), normas de jurisdicción (artículo 11) y denunciante (artículo 14).

Continuación de los trabajos

La Presidencia confía en que en un futuro relativamente próximo se encuentren soluciones transaccionales para todas las cuestiones pendientes, aceptables para las delegaciones, y en que sea posible presentar una orientación general para su aprobación por los Estados miembros a más tardar en la próxima sesión del Consejo de Justicia y Asuntos de Interior de junio.

² El texto más reciente de la Presidencia se recoge en el documento 6335/23.